



**CERTIFICADO**

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
82866/2024	El Pleno	30/01/2025

**ANOTACIÓN AL EXPEDIENTE**

Por la que se hace constar que el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión señalada en el encabezamiento ACORDÓ (o en su caso quedó enterado de) lo siguiente:

**5º. C.P. IMPULSO ECON. – ALCALDÍA 82866/2024 APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL MISMO.**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

**RESOLUCIÓN**

“Visto el expediente tramitado para aprobar el Reglamento de Control Interno del sector público del Ayuntamiento de Castelló de la Plana:

Por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado el Proyecto del Reglamento de Control Interno del sector público del Ayuntamiento de Castelló de la Plana según lo dispuesto en el art. 127.1.a) de la LRBRL y, procede la aprobación de este Reglamento por el Pleno del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 123.1.d) y con el procedimiento previsto para las Ordenanzas Locales en el artículo 49, ambos de la citada LRBRL.

Y todo ello teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 27 de junio de 2013 aprobó el Reglamento de Control Interno a ejercer por la Intervención General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Dado el tiempo transcurrido desde su aprobación y la normativa promulgada desde aquella fecha, en especial el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el cual ha tenido un impacto decisivo en la forma de ejercicio del control interno en la Intervención de las Entidades Locales, ha sido necesario revisar y adaptar el contenido del Reglamento de la Intervención a la regulación del citado Real Decreto 424/2017 y al resto de normativa de aplicación.

Además, se ha aprovechado el contexto de revisión para incorporar al nuevo Reglamento de control interno la experiencia obtenida de las auditorías realizadas desde órganos de control interno como la Sindicatura de Cuentas y el Tribunal de Cuentas, órganos que, a través de las auditorías realizadas sobre determinados aspectos de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Castelló han efectuado recomendaciones cuya incorporación al texto del nuevo Reglamento se estima de interés.

El Proyecto de Reglamento de Control Interno ha sido informado por la Intervención General Municipal, y se ha incorporado al expediente informe de evaluación de impacto de género de fecha 17 de diciembre de 2024, en el que se realizan varias sugerencias en relación con la redacción del texto, que se han incorporado al texto



definitivo del Reglamento. Asimismo consta informe de Asesoría jurídica al Proyecto de Reglamento de fecha 13 de enero de 2025, e informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 13 de enero de 2025, en cumplimiento del artículo 3 apartado d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Con fecha 10 de enero de 2025 se suscribe por el Interventor General Municipal y por el Concejal Delegado de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano el Proyecto de Reglamento con Código de Validación 46KWYS6NYP2AS4PESDDM55MDA.

Con fecha 14 de enero de 2025 se emite informe jurídico con propuesta de resolución por el Interventor General Municipal, para la aprobación del Reglamento por la Junta de Gobierno Local.

Una vez aprobado el proyecto de Reglamento por la Junta de Gobierno Local, procede la aprobación inicial por el Pleno del Reglamento de control interno del sector público del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

*Conforme al artículo 4.a)* de la LRBRL, los municipios tienen atribuida la potestad reglamentaria y, en consecuencia, en la esfera de su competencia, podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos por el procedimiento del artículo 49 de la misma Ley, en relación con el artículo 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Sección de la Intervención General Municipal y conformado por el Interventor General Municipal, de fecha 10 de enero de 2025, el informe suscrito por el Interventor de fecha 14 de enero de 2025, así como el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de enero de 2025 y el informe de la Secretaria General del Pleno, de fecha 13 de enero de 2025 , a propuesta de la Junta de Gobierno Local y previo informe de la Comisión Plenaria Permanente del Pleno de Impulso Económico, Empleo y capital Humano y Especial de Cuentas, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Control Interno del sector público del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, suscrito con fecha 10 de enero de 2025 por el Interventor General Municipal y por el Concejal delegado de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, con Código de Validación 46KWYS6NYP2AS4PESDDM55MDA, que acompaña el presente acuerdo.

Segundo.- Exponer al público el Reglamento de Control Interno del sector público del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, durante un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la web municipal.

Tercero.- Entender definitivamente aprobado el Reglamento de Control Interno del sector público del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LRBRL, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, sin necesidad de acuerdo plenario, y publicar el texto del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la web municipal y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.”

Y para que así conste en el expediente correspondiente y continúe su tramitación, se expide la presente nota en la fecha indicada al margen, advirtiendo que la fecha de firma puede ser posterior a la fecha de la sesión.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

